



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2026-UNAVRAEM-DGA

Pichari 22 de enero de 2026

VISTOS:

Los Informes N° 002-2026-UNAVRAEM/U.A./JAMV del Especialista en Abastecimiento; el Informe N° 005-2026-UNAVRAEM/U.A./ENH del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; Carta N° 002-2026-UNAVRAEM-DIGA/JJRS de la Dirección Gral de Administración; Informe N° 006-2026-UNAVRAEM/DIGA/U.A./ENH del jefe de la Unidad de Abastecimiento ; la Opinión Legal N° 003-2026-UNAVRAEM/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000019 , emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Ley N° 32075 se crea la Universidad Nacional del VRAEM como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 112-2024-MINEDU, de fecha 15 de octubre de 2024, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del VRAEM, integrada por: Dr. William Elmer Zelada Estraver, Presidente; Dr. Haiber Policarpo Echevarría Rodríguez, Vicepresidente Académico; y, Dr. Nelson Palemón Meza Peña, Vicepresidente de Investigación

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los supuestos detallados en el citado numeral, entre ellos, el previsto en su literal h), referido a “la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble”; lo cual se encuentra en consonancia con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento), conforme al cual la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el Reglamento, indicándose que en el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, asimismo, según lo indicado en el numeral 55.3 del artículo 55 de la Ley, el Reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de los supuestos detallados en el numeral 55.1 antes mencionado, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;





Que, por su parte, de conformidad con lo señalado en el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en lo que respecta a las causales previstas en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, sobre el particular, cabe precisar que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; siendo que, en el caso de la Universidad Nacional del VRAEM, es la Dirección General de Administración;

Que, en adición a lo señalado, el numeral 102.3. del artículo 102 del Reglamento establece que, la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, por otra parte, el artículo 140 del Reglamento señala que, en los contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada, la garantía es entregada por la entidad contratante al arrendador en los términos previstos en el contrato; agregando que, dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente;

Que, considerando el citado marco normativo, mediante Informe N° 002-2026-DIGA-UNAVRAEM de fecha 14 de enero 2026, la Directora General de Administración, presenta la solicitud de Contratación del servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la UNAVRAEM para su autorización, adjuntando sus términos de referencia.

Que, la Oficina de Abastecimiento, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la UNAVRAEM, a través del Informe N°002-2026-UNAVRAEM/U.A/JAMV del Especialista en Abastecimiento, de fecha 20 de enero de 2026, concluye que la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la UNAVRAEM se encuentra legalmente habilitada, al enmarcarse en el supuesto previsto en el literal h del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones públicas, concordante con el Literal h, del artículo N° 100 de su reglamento, correspondiente a los procedimientos de selección no competitivos.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario, N° 000019 de fecha 21 de enero de 2026 por concepto de arrendamiento de inmuebles por el monto de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta mil con 00/100 soles) y, otorgó la Previsión presupuestaria con lo cual se garantiza la disponibilidad de recursos suficientes para atender las obligaciones contractuales que deriven de la presente contratación;

Que, mediante el Informe N° 007-2026-UNAVRAEM/DIGA/U.A/ENH, la Oficina de Abastecimiento solicitó la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la UNAVRAEM", el cual fue aprobado por la Dirección General de Administración en el marco de la facultad delegada en el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 008-2025-UNAVRAEM, de fecha 10 de setiembre 2025, con la suscripción del Anexo N° 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 22 de enero de 2026. el cual contienen el informe técnico que sustenta la necesidad y procedencia de la aprobación del Procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la UNAVRAEM", con un proveedor seleccionado, al haberse configurado el supuesto establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento;

Que, asimismo, en el informe técnico antes mencionado se señala haber verificado que la propuesta seleccionada por la Oficina de Abastecimiento, cumple con los requisitos técnico-legales para su elección, así como con las condiciones económicas que garantizan la observancia del principio del valor



por dinero previsto en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, la misma que no irrogará gastos de traslado y/o mudanza, así como acondicionamiento en general;

Que, en ese sentido, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión N° 003-2026-UNAVRAEM/OAJ de fecha 21 de enero de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica llega a la siguiente conclusión Legal:

"Por todas estas consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, en respeto al principio de legalidad e imparcialidad previsto en el numeral 1.1 y 1.5 del artículo IV Principios del Procedimiento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y port las razones expuestas en el acápite I de la presente se declare PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, al encontrarse debidamente sustentada en el literal h) del artículo 100 de su Reglamento, cumpliendo con los requisitos técnicos, legales, presupuestales y procedimentales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente y por la doctrina administrativa del OSCE."

Que, en virtud a lo expuesto, de conformidad con las consideraciones técnicas y legales sustentadas por la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, y en el marco de lo previsto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley y en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas administrativas de la UNAVRAEM";

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32075, Ley de Creación, de la Universidad Nacional del VRAEM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; Resolución Presidencial N° 008-2025-UNAVRAEM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de procedimiento de selección

Aprobar el Procedimiento de Selección no competitivo Contratación Directa: "Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las oficinas Administrativas de la UNAVRAEM", al amparo del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





Procedimiento de Selección no competitivo:	Contratación Directa
Descripción:	"Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la UNAVRAEM", respecto del inmueble ubicado en la Av. Progreso N° 980, cruce con Av. Brasil, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco.
Monto de la contratación:	S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 Soles)
Fuente de financiamiento:	Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario (servicio de arrendamiento)	CCP Nota N° 00000019
Previsión Presupuestal:	2026
Plazo de Ejecución:	El plazo del arrendamiento de inmueble será de setecientos Treinta (730) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato que será suscrita por el Titular de la Entidad de la UNAVRAEM y el propietario del inmueble o su representante legal, en la cual se detallará las condiciones en que se entrega y se recibe el inmueble.
Proveedor:	MULTISERVICIOS MIA CARGO EIRL
RUC:	20607515574



Artículo 2.- Acciones inmediatas

Disponer que la Oficina de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones de la UNAVRAEM, efectúe las acciones inmediatas para realizar el Procedimiento de Selección no competitivo Contratación Directa aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Comunicación al proveedor

Disponer que la Oficina de Abastecimiento comunique al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4.- Registro y publicación en el Pladicop

Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través de la Pladicop, dentro del plazo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Archivo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM
COMISIÓN ORGANIZADORA

C.P.C. Judith Juana Reategui Sifuentes
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Progreso N°980 - Pichari
Email: dga@unavraem.edu.pe
www.unavraem.edu.pe

